



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIV A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 8 de febrero de 2013  
No. 27

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO QUINTA ETAPA 2012 Y MUNICIPIOS CON VOCACION TURISTICA METEPEC" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENITEZ GONZALEZ, CON LA INTERVENCION DEL LIC. RENE OSCAR ORTEGA MARIN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, LIC. JAIME EFRAIN HERNANDEZ GONZALEZ, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. ALFONSO GOMEZ DOMINGUEZ, EL SINDICO MUNICIPAL, LIC. VICTOR MANUEL ROMERO SALGADO Y EL TESORERO MUNICIPAL, MTRO. MARCO ANTONIO VAZQUEZ NAVA, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

CONVENIO DE COORDINACION DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO QUINTA ETAPA 2012 Y MUNICIPIOS CON VOCACION TURISTICA OZUMBA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENITEZ GONZALEZ, CON LA INTERVENCION DEL LIC. RENE OSCAR ORTEGA MARIN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE OZUMBA, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, M. EN D. LUIS ALFREDO GALICIA ARRIETA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. LUIS ENRIQUE GALICIA BURGOS, EL SINDICO MUNICIPAL, C. JOSE FRANCISCO SANCHEZ MOSER Y EL TESORERO MUNICIPAL, ING. HECTOR BARRIENTOS COLIN, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 388, 389, 225, 228, 218, 211, 221, 118-A1, 416, 226, 116-A1, 408, 390, 375, 64-B1, 494, 485, 79-B1, 499, 507 y 149-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 67-B1, 501, 430, 80-B1, 119-A1, 131-A1, 150-A1 y 542.

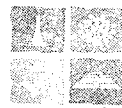
## "2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



Estado de México  
Toluca de Lerdo



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO  
EN GRANDE

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO QUINTA ETAPA 2012 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA METEPEC" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, LIC. JAIME EFRAIN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. ALFONSO GÓMEZ DOMÍNGUEZ, EL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO Y EL TESORERO MUNICIPAL, MTRO. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ NAVA, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.  
Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.  
Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultura, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tiene la Categoría de Pueblo con Encanto, a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. El Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio fiscal 2012, en su artículo segundo, prevé las erogaciones para el Gasto de Inversión Sectorial se ejercerán en términos del mismo Manual, el cual establece que las obras y acciones de cobertura estatal o regional deberán de promover un desarrollo regional intersectorial, de impacto para el desarrollo sustentable de las regiones y de la entidad.
- V. Para el cumplimiento de dichos fines, “**LA SECRETARÍA**” desarrolla el Programa de “Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística”, que contempla la realización de acciones encaminadas al “*Mejoramiento de la Imagen Urbana*” de los municipios, con reconocida vocación turística.
- VI. Es deseo y voluntad de “**LA SECRETARÍA**” promover y fomentar la vocación turística por conducto de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” a través de una obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, para el mejoramiento de Imagen Urbana, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

## DECLARACIONES

I. DE “**LA SECRETARÍA**”

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que su titular, M. en D. F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 09 de Abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que el Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Turismo, Lic. René Oscar Ortega Marín tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal y el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el objetivo del Programa “Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística” es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.

- I.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa "Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística", se encuentra el denominado "**Arco de Acceso a las Calles Pino Suárez (Lado Poniente) y Avenida Benito Juárez García**", del municipio de Metepec en lo sucesivo "**EL PROYECTO**".

## II. De "EL H. AYUNTAMIENTO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el Lic. Jaime Efraín Hernández González, en su calidad de Presidente Municipal Sustituto, nombrado según Decreto No. 413 publicado el 9 de febrero de 2012 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 18 de agosto de 2009, el Lic. Víctor Manuel Romero Salgado y el Mtro. Marco Antonio Vázquez, Síndico Municipal y Tesorero Municipal y por Acta de Cabildo el 10 de Febrero de 2012 el C.P. Alfonso Gómez Domínguez fue designado Secretario del Honorable Ayuntamiento, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MME 850101 CZ7 (**Municipio de Metepec**).
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde se llevarán a cabo las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Metepec, Estado de México.

## III. De "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto la realización de la "**Arco de Acceso a las Calles Pino Suárez (Lado Poniente) y Avenida Benito Juárez García, Municipio de Metepec**" como parte del mejoramiento de imagen urbana para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "**EL H. AYUNTAMIENTO**" para coordinar su participación con "**LA SECRETARÍA**" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "**LAS PARTES**"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que asigna el Gobierno del Estado de México a través de "**LA SECRETARÍA**" a "**EL H. AYUNTAMIENTO**" referidos en la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán en el "Programa Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística" definido en "**EL PROYECTO**".

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "**LA SECRETARÍA**", asigna a "**EL H. AYUNTAMIENTO**" la cantidad de \$1'050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial.

**TERCERA. "LAS PARTES"** manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos aportados para la realización de "**EL PROYECTO**" ascienden a un monto total de \$1'050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y "**EL H. AYUNTAMIENTO**" se obliga a destinar su aportación en especie para la realización de "**EL PROYECTO**".

La cantidad antes referida deberá incluir el IVA del costo total del proyecto así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el

Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de Abril del presente año, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de "EL PROYECTO" el recurso contemplado en la cláusula segunda.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".**- "EL H. AYUNTAMIENTO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO", antes del 30 de noviembre del 2012.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- IV. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- V. Observar puntualmente que la distribución de los recursos asignados sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VI. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO", independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados, en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- VIII. Verificar que la ejecución de "EL PROYECTO" se lleve a cabo dentro del perímetro territorial legalmente acreditado como propiedad del Gobierno del Estado de México.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa "Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el ejercicio fiscal 2012 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" en fecha 30 de abril del presente año.
- XII. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas, por estimaciones en la ejecución del proyecto, previa validación de Secretaría de Turismo a través de la Dirección General de Turismo.

**QUINTA. OBLIGACIONES; "LA SECRETARÍA"** se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$1'050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Dar seguimiento en coordinación con "EL H. AYUNTAMIENTO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento.

**SEXTA. SEGUIMIENTO.** "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Inversión Turística dependiente de la Dirección General de Turismo.

"EL H. AYUNTAMIENTO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y

demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** “LAS PARTES” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, “LAS PARTES” convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre del 2012, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de “EL PROYECTO” motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- III. Por rescisión:
  1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO”, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
  2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.** En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO” se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS.** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, “LAS PARTES” señalan como sus domicilios los siguientes:

**“LA SECRETARÍA”**

Robert Bosch No. 1731, esq. Av. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, México. C.P. 50071.

**“EL H. AYUNTAMIENTO”**

Villada No. 37 Bo. del Espíritu Santo Col. Centro, Metepec, Estado de México. C.P. 52140.

Estando enteradas “LAS PARTES” es del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Metepec, Estado de México, a los 15 días del mes de Agosto de dos mil doce.

**POR “LA SECRETARÍA”**

**POR “EL H. AYUNTAMIENTO”**

**M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ**  
 SECRETARIA DE TURISMO  
 (RUBRICA).

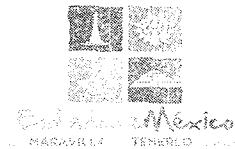
**LIC. JAIME EFRAÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO  
 (RUBRICA).

**LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN**  
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
 (RUBRICA).

**LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO**  
 SÍNDICO MUNICIPAL  
 (RUBRICA).

**MTRO. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ NAVA**  
 TESORERO MUNICIPAL  
 (RUBRICA).

**C.P. ALFONSO GÓMEZ DOMÍNGUEZ**  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
 (RUBRICA).



**CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO QUINTA ETAPA 2012 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA OZUMBA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, M. EN D. LUIS ALFREDO GALICIA ARRIETA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. LUIS ENRIQUE GALICIA BURGOS, EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ MOSER Y EL TESORERO MUNICIPAL, ING. HÉCTOR BARRIENTOS COLÍN, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultura, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tiene la Categoría de Pueblo con Encanto, a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.

- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. El Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio fiscal 2012, en su artículo segundo, prevé que las erogaciones para el Gasto de Inversión Sectorial se ejercerán en términos del mismo Manual, el cual establece que las obras y acciones de cobertura estatal o regional deberán de promover un desarrollo regional intersectorial, de impacto para el desarrollo sustentable de las regiones y de la entidad.
- V. Para el cumplimiento de dichos fines, “**LA SECRETARÍA**” desarrolla el Programa de “Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística”, que contempla la realización de acciones encaminadas al “*Mejoramiento de la Imagen Urbana*” de los municipios, con reconocida vocación turística.
- VI. Es deseo y voluntad de “**LA SECRETARÍA**” promover y fomentar la vocación turística por conducto de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, para el mejoramiento de Imagen Urbana, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

## DECLARACIONES

### I. DE “**LA SECRETARÍA**”

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que su titular, M. en D. F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 09 de Abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que el Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Turismo, Lic. René Oscar Ortega Marín tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal y el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el objetivo del Programa “Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística” es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa “*Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística*”, se encuentra el denominado “**Primera Etapa del Parque Ecoturístico San Vicente Chimalhuacán**” del municipio de Ozumba en lo sucesivo “**EL PROYECTO**”.

### II. De “**EL H. AYUNTAMIENTO**”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Ozumba, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.

- II.4 Que el M en D. Luis Alfredo Galicia Arrieta, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 18 de agosto de 2009, el C. Luis Enrique García Burgos, el C. José Francisco Sánchez Moser y el Ing. Héctor Barrientos Colín, fueron designados Secretario del Honorable Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MOZ 850101 K35 (**Municipio de Ozumba**).
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde se llevarán a cabo las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Ozumba, Estado de México.
- III. De "LAS PARTES"**
- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra "*Primera Etapa del Parque Ecoturístico San Vicente Chimalhuacán*", para el mejoramiento de imagen urbana para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "**EL H. AYUNTAMIENTO**" para coordinar su participación con "**LA SECRETARÍA**" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "**EL H. AYUNTAMIENTO**" y "**LA SECRETARÍA**"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que asigna el Gobierno del Estado de México a través de "**LA SECRETARÍA**" al "**EL H. AYUNTAMIENTO**" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán en el "Programa Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística" definido en "**EL PROYECTO**".

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "**LA SECRETARÍA**", transfiere a "**EL H. AYUNTAMIENTO**" la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial.

**TERCERA. "LAS PARTES"** manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados para la realización de "**EL PROYECTO**" ascienden a un monto total de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), y "**EL H. AYUNTAMIENTO**" se obliga a destinar su aportación en especie para la realización de "**EL PROYECTO**".

La cantidad antes referida deberá incluir el IVA del costo total del proyecto, así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de Abril del presente año, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de "**EL PROYECTO**" el recurso contemplado en la cláusula segunda.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".**- "**EL H. AYUNTAMIENTO**" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "**EL PROYECTO**", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "**EL PROYECTO**", antes del 30 de Noviembre del 2012.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "**EL PROYECTO**". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "**EL PROYECTO**".
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "**EL PROYECTO**".
- IV. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.



- V. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VI. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por **"LAS PARTES"**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **"LA SECRETARÍA"** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **"EL PROYECTO"**, independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados, en el caso de que **"EL PROYECTO"** debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- VIII. Verificar que la ejecución de **"EL PROYECTO"** se lleve a cabo dentro del perímetro territorial legalmente acreditado como propiedad del Gobierno del Estado de México.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa **"Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística"**.
- X. Colocar la señalización correspondiente a **"EL PROYECTO"**, misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de **"LAS PARTES"**, así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el ejercicio fiscal 2012 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" en fecha 30 de abril del presente año.
- XII. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas, las estimaciones en la ejecución del proyecto, previa validación de Secretaría de Turismo a través de la Dirección General de Turismo.

**QUINTA. OBLIGACIONES;** **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **"EL H. AYUNTAMIENTO"** el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento.

**SEXTA. SEGUIMIENTO.** **"LAS PARTES"** designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

**"LA SECRETARÍA"** designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Inversión Turística dependiente de la Dirección General de Turismo.

**"EL H. AYUNTAMIENTO"** designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** **"LAS PARTES"** acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** **"LAS PARTES"** manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre del 2012, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de “**EL PROYECTO**” motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
  1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
  2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.** En caso de que “**LA SECRETARÍA**” detecte un incumplimiento por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” se informará a la Contraloría Interna de “**LA SECRETARÍA**” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS.** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, “**LA SECRETARÍA**” y “**EL H. AYUNTAMIENTO**” señalan como sus domicilios los siguientes:

**“LA SECRETARÍA”**

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, México. C.P. 50071.

**“EL H. AYUNTAMIENTO”**

Plaza de la Constitución No. 1, Col. Centro, Ozumba, Estado de México.  
C.P. 56800.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Ozumba, Estado de México, a los 15 días del mes de Agosto de dos mil doce.

**POR “LA SECRETARÍA”**

**M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ**  
SECRETARIA DE TURISMO  
(RUBRICA).

**LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN**  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
(RUBRICA).

**POR “EL H. AYUNTAMIENTO”**

**M. EN D. LUIS ALFREDO GALICIA ARRIETA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).

**C. LUIS ENRIQUE GALICIA BURGOS**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

**ING. HÉCTOR BARRIENTOS COLÍN**  
TESORERO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

**C. JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ MOSER**  
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 529/06.

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.  
LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de diciembre del año próximo pasado, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de GARCIA TAPIA CONSTANTINO y JUSTA LOPEZ LUCIO, número de expediente 529/06, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó sacar a remate en primera almoneda el día a las diez horas del día veinte de febrero del año dos mil trece, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio del suscrito se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre. Domicilio del inmueble: departamento número 19, del condominio ubicado en calle de Insurgentes sin número oficial lote 10, de la manzana cinco del conjunto denominado "La Pradera" en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 8 de enero del año 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica. 388.-28 enero y 8 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE: 756/2008.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de diciembre del dos mil doce, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ARTURO CERECEDO VALDIVIA y OTRA, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, señaló las doce horas del día veinte de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado departamento número 42, del condominio ubicado en la calle Insurgentes sin número oficial, lote 9 de la manzana 4, del conjunto denominado "La Pradera", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, convóquese postores mediante publicaciones de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal así como en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en billete de depósito de BANCO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS una cantidad igual a por lo

menos el diez por ciento del valor de avalúo más alto del inmueble y que es la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio referido. Y tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, así como en los tableros de avisos de la Oficina Recaudadora Análoga a la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico de mayor circulación que indique, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación los edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal así como en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo así como en los tableros de avisos de la Oficina Recaudadora Análoga a la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico de mayor circulación que indique.-México, D.F., a 12 de diciembre del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica.

389.-28 enero y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

PATRICIO MOTA RUIZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 07 siete de noviembre del año 2012 dos mil doce, dictado en el expediente número 346/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por GUILLERMINA GARCIA ROJO, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La propiedad por USUCAPIÓN del lote de terreno 26, de la manzana 19 "A", de la Colonia Ampliación Evolución en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17 metros con calle Cielito Lindo; al sur: 17.00 metros con lote 21; al oriente: 9.00 metros con calle Monedita de Oro; al poniente: 9.05 metros con lote 01, con una superficie total de 153.43 metros cuadrados. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta en su demanda, que se encuentra ocupando en calidad de propietaria de manera pública, pacífica, continua de buena fe y como propietario el inmueble antes citado, en virtud de haber celebrado contrato de compraventa el 13 trece de mayo de 1991 mil novecientos noventa y uno, con el señor PATRICIO MOTA RUIZ, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.-Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 08 ocho días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de noviembre de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

225.-18, 29 enero y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS O QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCION. Se hace saber que EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO promueve JUICIO DE EXTINCION DE DOMINIO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1/2012, en contra de MARIA GUADALUPE HERNANDEZ VAZQUEZ y/o QUIEN ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCION DE DOMINIO, de quienes reclama las siguientes PRESTACIONES: 1) La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en calle Flor de Durazno, manzana 38, lote 12, Colonia Ejidos de San Miguel Chalma, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 2) La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal y acredite tener derechos reales sobre el inmueble afecto. 3) La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral. 4) La ejecución de la sentencia que se dicte y la aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, basándose en los siguientes HECHOS: 1.- El veinte de junio del año dos mil doce, ARTURO REYES HERNANDEZ inició la carpeta de investigación ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Delitos cometidos contra el Transporte en Tlalnepantla, por el delito de ROBO DE VEHICULO con la modificativa de agravante de haberse cometido con violencia y haber recaído en mercancía transportada en vehículo motor cometido en agravio de las empresas "FLETES MERINO ANDRADE" y "CENTRAL MOTZORONGO, S.A. DE C.V.", de lo anterior se advierte la existencia de un hecho ilícito respecto de un tracto camión de la marca Freightliner, modelo dos mil dos, con placas de circulación 149DN8, del Servicio Público Federal, que llevaba consigo el semirremolque marca GREAT DANE modelo mil novecientos noventa y dos, así como de la caja cerrada, marca Utility, modelo mil novecientos noventa y dos, estos dos último con placas de circulación 296WG2, que transportaban un total de mil bultos, con veinticinco kilos de azúcar estándar cada uno, utilizando el inmueble que se describe en la prestación uno para ocultar bienes producto de dicho hecho ilícito.

Por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil doce, se ordena notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCION, de conformidad con los artículos 3 y 29 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Entidad, en el Boletín Judicial y en la página de internet que se indica en la demanda de cuenta, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción, a fin de acreditar su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga.

El presente se expide en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil doce, para los fines y efectos a que haya lugar.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cinco de diciembre del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

228.-18, 29 enero y 8 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

MATILDE RUIZ Y GARCIA.

El Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su acuerdo de fecha tres de diciembre del año dos mil once, dictado en el expediente 511/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN CARLOS MAGAÑA SANCHEZ en contra de JESUS RAMON ROCA RUIZ y MATILDE RUIZ Y GARCIA, se ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama: 1.- La declaración judicial de nulidad del contrato privado de compraventa, con todas sus consecuencias legales de fecha 18 de abril de 1983, otorgado indebidamente por la señora MATILDE RUIZ Y GARCIA a favor de JESUS RAMON ROCA RUIZ, respecto del terreno denominado "Rancho Solana", ubicado en Valle de Fresno s/n las Animas, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 13,752.303 metros cuadrados. B).- La cancelación de la tarjeta de empadronamiento catastral número 098130014800000, perteneciente al predio ubicado en Rancho Solana Valle de los Fresnos, Rincón Cipreses, Colonia Rancho las Animas, con una superficie de 13,752.303 metros cuadrados a nombre del señor JESUS RAMON ROCA RUIZ, que causó alta en la Tesorería del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a favor del demandado JESUS RAMON ROCA RUIZ. C).- Como consecuencia de la nulidad, la restitución o entrega material de la posesión de la superficie de 5,057.125 metros cuadrados, la fracción Dos con una superficie de 2,056.35 metros cuadrados y la fracción tres con una superficie de 385,125 metros cuadrados, todas ellas del predio mayor que se encuentra dentro del lote cuatro en el que se subdividió el Rancho las Animas, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, los cuales actualmente se encuentran ubicados (los lotes de terreno objeto del presente juicio) en la Avenida Cipreses del Bosque sin número, en la carretera Chamapa la Venta, del Rancho las Animas en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que deberán entregar los demandados con todos sus frutos y accesorios a mi mandante. D).- El pago de los daños y perjuicios, consistentes en los frutos civiles que mi mandante ha dejado de percibir a razón del 1% del valor comercial del inmueble, incrementando al 10% anual, calculado desde la fecha 2005, de firma del citado contrato hasta la fecha de la total solución del presente juicio.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en el periódico diario El Amanecer, se expide el presente en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a ocho de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación auto de fecha tres de diciembre del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

218.-18, 29 enero y 8 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 642/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LIC. HUGO DAVID DIAZ RUIZ, en su carácter de "apoderado legal", de YOLANDA RIVERA HERRERA, EDUARDO GUZMAN HERRERA y JESUS LOPEZ SERAFIN, en contra de SALVADOR RIO DE LA LOZA POSTIGO, MIGUEL ANGEL LEYVA URQUIA, ERNESTO KARAM GARCIA, y de la empresa PARAISO CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor por auto de fecha diez de diciembre del año dos mil doce, se ordenó emplazar a la parte demandada SALVADOR RIO DE LA LOZA POSTIGO, MIGUEL ANGEL LEYVA URQUIA, ERNESTO KARAM GARCIA y de la empresa PARAISO CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial; fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato de reconocimiento de adeudo y constitución de garantía hipotecaria de fecha 4 de noviembre de 2010, el cual consta en la escritura pública número 20,485, que celebraron los señores SALVADOR RIO DE LA LOZA POSTIGO en su calidad de "Reconocientes y Deudores", por otra parte como "GARANTE HIPOTECARIO" por medio de sus representantes legales, la empresa PARAISO CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., y en su calidad de "Acreedores" los C. YOLANDA RIVERA HERRERA, EDUARDO GUZMAN HERRERA y JESUS LOPEZ SERAFIN.; B) El pago de la cantidad de \$9,500,000.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, adeudada y reconocida conforme a la cláusula primera del contrato de Reconocimiento de Adeudo y Constitución de Garantía Hipotecaria de la Escritura Pública número 20,485, la cual es el documento base de mi acción de la que se hará referencia más adelante; C) El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios a razón del 8% mensual, sobre el capital vencido, descrito en la prestación 2, a partir desde que se constituyeron en mora, los ahora demandados, hasta su total solución del mismo de acuerdo a la cláusula TERCERA y SEPTIMA fracción VII (ocho romano) del documento base de la acción. D) La cantidad de \$790,400.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos de administración, conforme a la cláusula OCTAVA de la Escritura de Reconocimiento de Adeudo y Constitución de Garantía Hipotecaria. E) Demás prestaciones que resulten de cualquier adeudo fiscal. Por impuestos, derechos y cooperaciones que resulten a cargo del inmueble hipotecado, tal como lo establece la cláusula DECIMA SEGUNDA, de la Escritura Pública 20,485. F) Las costas y gastos que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. G) En caso de que los deudores, no hagan pago voluntario de lo que fueren condenados, en Ejecución de Sentencia, pido haga válida la Garantía Hipotecaria que se estableciera en mi documento base de la acción, para que con el producto de su venta, se haga pago de lo adeudado a mis poderdantes más sus accesorios. Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los DIECIOCHO días del mes de DICIEMBRE del dos mil DOCE; doy fe.

Auto que lo ordena de fecha: diez de diciembre del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

211.-18, 29 enero y 8 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADOS: FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. V ENRIQUE PERALTA RAMIREZ.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 15/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por OSCAR SILVA MORA en contra de ENRIQUE PERALTA RAMIREZ, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A) La prescripción adquisitiva que opera a mi favor respecto del predio ubicado en Fraccionamiento Jardines de Santa Clara S.A., calle 17, Manzana 101, Lote 01, Sección 4ª, en este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) Se me declara unico y legítimo propietario del bien inmueble mencionado en la prestación anterior. C) Girar oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, para la cancelación del registro anterior y haciendo nueva inscripción a favor del suscrito. D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- Como acredito con el contrato de compraventa de fecha 13 de octubre de 1998, donde adquirí el bien inmueble mencionado en la prestación del inciso "A". 2.- El inmueble adquirido el 13 de octubre de 1998, por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble materia del presente juicio, el vendedor me entregó la posesión física y material del predio en cuestión y lo he venido poseyendo hace cinco años. 4.- El inmueble lo he venido poseyendo a título de dueño, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 5.- He realizado trámites administrativos necesarios a fin de obtener el traslado de dominio, lo cual lo conseguí por no existir impedimento legal alguno, realizando actualmente todos y cada uno de los pagos tributarios del inmueble. 6.- Al inmueble le he realizado una serie de mejoras al mismo, siendo drenaje, construcción, realice una barda al frente del mismo, puse banquetas, construí una habitación más, servicios como agua y luz. 7.- El inmueble lo he venido poseyendo en forma continua e interrumpida, a título de dueño y de buena fe. 8.- El inmueble que poseo y adquirí se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de Fraccionamiento Azteca S.A., inscrito en fecha 25 de septiembre de 1964, Partida 146, Volumen 42, Libro 1º, Sección Primera.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, once de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos.-Autoriza: Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

221.-18, 29 enero y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 EDICTO**

La Jueza Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil doce (2012), tuvo por radicado el expediente 805/2012 relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por MARIO ERNESTO JIMENEZ JIMENEZ a NUBIE SMITH AMADO CHACON, de quien manifiesta no conocer su paradero, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, cítese a través de edictos los cuales contendrán el convenio propuesto y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, pudiendo ser, El Universal, Ocho Columnas, Excélsior o Diario Amanecer y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que la AUDIENCIA DE AVENENCIA se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Mismos que se expiden a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil trece (2013).

CONVENIO QUE SE PROPONE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2.373 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL SEÑOR MARIO ERNESTO JIMENEZ JIMENEZ, QUE ACOMPAÑO A LA SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO, QUE EN ESTE ACTO SE PROMUEVE ANTE SU SEÑORÍA, PARA SU APROBACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: C L A U S U L A S.

PRIMERA.- EL SEÑOR MARIO ERNESTO JIMENEZ JIMENEZ, CONSERVA Y EJERCERA LA PATRIA POTESTAD SOBRE LA MENOR ZHARA NICOLE JIMENEZ AMADO, Y NO ASI LA SEÑORA NUBIE SMITH AMADO CHACON, EN LA FORMA TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA.

SEGUNDA.- EL SEÑOR MARIO ERNESTO JIMENEZ JIMENEZ, DURANTE EL PROCEDIMIENTO, COMO DESPUES DE EJECUTORIADO EL DIVORCIO, CONSERVARA LA GUARDA Y CUSTODIA DE LA MENOR ZHARA NICOLE JIMENEZ AMADO, QUEDANDO CONFIADA A SU PADRE, CON EXCEPCION DE LOS DIAS QUE LE CORRESPONDA DICHA CUSTODIA A LA SRA. NUBIE SMITH AMADO CHACON, POR MOTIVOS DE CONVIVENCIA, VACACIONES Y DEMAS SEMEJANTES.

TERCERA.- PARA SUBVENIR LAS NECESIDADES DE LA MENOR ZHARA NICOLE JIMENEZ AMADO, DURANTE EL PROCEDIMIENTO COMO DESPUES DE EJECUTORIADO EL DIVORCIO, TODA VEZ QUE SE SOLICITA LA GUARDA Y CUSTODIA DE LA MENOR SR. MARIO ERNESTO JIMENEZ JIMENEZ, MANIFIESTA HACERSE CARGO COMO HASTA LA FECHA DE LA TOTALIDAD DE GASTOS RESPECTO DE LA MENOR PARA SU MANUTENCION Y EDUCACION.

NO SE CONVIENE PENSION ALIMENTICIA PARA LA CONYUGE DIVORCIANTE EN VIRTUD DE QUE LA MISMA CUENTA CON INGRESOS PROPIOS Y POR REGIR EL MATRIMONIO LA SEPARACION DE BIENES.

CUARTA.- LA PENSION ALIMENTICIA REFERIDA EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, NO SE GARANTIZARA, TODA VEZ QUE ESTARA LA MENOR BAJO LA GUARDA Y CUSTODIA DEL PADRE SR. MARIO ERNESTO JIMENEZ JIMENEZ.

QUINTA.- LA CASA QUE SERVIRA COMO HABITACION AL SR. MARIO ERNESTO JIMENEZ JIMENEZ, ASI COMO A LA MENOR ZHARA NICOLE JIMENEZ AMADO, DURANTE EL PROCEDIMIENTO COMO DESPUES DE DICTADA LA SENTENCIA DE DIVORCIO, SERA EL UBICADO CALLE PARIS NUMERO 62, JARDINES DE BELLAVISTA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.

SEXTA.- AMBOS PADRES DE LA MENOR ZHARA NICOLE JIMENEZ AMADO SE OBLIGAN MUTUAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A ESTE H. JUZGADO LOS CAMBIOS DE DOMICILIO QUE PUDIEREN TENER EN UN FUTURO Y POR ENDE EL DOMICILIO DE LA MENOR.

SEPTIMA.- EN VIRTUD DE QUE EL MATRIMONIO QUE POR ESTA VIA SE SOLICITA DISOLVER, SE RIGE BAJO SEPARACION DE BIENES, NO HAY NECESIDAD DE CONVENIR AL RESPECTO.

OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN EN ASUMIR LA OBLIGACION EL UNO FRENTE AL OTRO DE DARSE AVISO INMEDIATO EN CASO DE QUE LA MENOR ZHARA NICOLE JIMENEZ AMADO, SUFRA UN ACCIDENTE O PADEZCAN ALGUNA ENFERMEDAD Y AL EFECTO ESTOS MISMOS SE OBLIGAN A PROPORCIONAR A LA MENOR DE MANERA CONTINUA Y PERMANENTE LOS SERVICIOS MEDICOS QUE SE REQUIERAN.

NOVENA.- TANTO DURANTE EL PROCEDIMIENTO COMO UNA VEZ EJECUTADO EL DIVORCIO, LA SRA. NUBIE SMITH AMADO CHACON, PODRA VER Y CONVIVIR CON SU MENOR ZHARA NICOLE JIMENEZ AMADO DOS DIAS SABADO DE MANERA AL TERNADA DE CADA MES, ES DECIR, EL SABADO DE CADA QUINCE DIAS, PUDIENDO RECOGERLA A LAS 11:00 HORAS Y REINTEGRARLA A SU DOMICILIO ESE MISMO DIA A LAS 17:00 HORAS, INICIANDO LA PRESENTE CONVIVENCIA EN ESTOS TERMINOS, A PARTIR DE QUE LA PRESENTE RESOLUCION CAUSE EJECUTORIA, Y LLEVANDOSE A CABO DICHA CONVIVENCIA EN EL LOCAL QUE OCUPA EL JUZGADO CIVICO DE ESTE MUNICIPIO, TODA VEZ QUE EXISTE EL TEMOR FUNDADO DE QUE LA SRA. NUBIE SMITH AMADO CHACON, SUSTRAGA DE MANERA ILEGAL NUEVAMENTE A LA MENOR.

DECIMA.- NO SE PROPONE CONVIVENCIAS DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD, SEMANA SANTA Y DE VERANO, TODA VEZ QUE EXISTE EL TEMOR FUNDADO DE QUE LA SRA. NUBIE SMITH AMADO CHACON, SUSTRAGA DE MANERA ILEGAL NUEVAMENTE A LA MENOR DE SU DOMICILIO Y DEL PAIS.

DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A LLEVAR UNA RELACION NECESARIA SIN AGRESIONES DE NINGUN TIPO YA SEAN VERBALES, FISICAS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, POR ASI CONVENIR AL DESARROLLO PSICO-EMOCIONAL DE LA MENOR ZHARA NICOLE JIMENEZ AMADO, YA QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO FINALIDAD LA MEJOR EDUCACION Y CUIDADO DE LA MENOR EN COMENTO, ASI COMO LA MUESTRA DE BUENA FE ENTRE LAS PARTES.

DECIMA SEGUNDA.- AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A INFORMARSE MUTUAMENTE DEL CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE TRABAJO, CAMBIO DE NUMEROS TELEFONICOS, ETC., CON EL FIN DE NO PERDER UBICACION Y COMUNICACION ENTRE LA MENOR ZHARA NICOLE JIMENEZ AMADO, CON LOS DIVORCIANTES, SE PROTESTA LO NECESARIO. NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012. MARIO ERNESTO JIMENEZ JIMENEZ.

Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha siete (7) de enero de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

118-A1.-29 enero, 8 y 19 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 863/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por JUAN MANUEL OLVERA GALVAN, en contra de OLGA ALICIA ROBLES HESLES y JOSE MARIA SANCHEZ ROBLES, por auto dictado en fecha dieciséis de enero del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados OLGA ALICIA ROBLES HESLES y JOSE MARIA SANCHEZ ROBLES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

La declaración que ha operado a su favor la usucapión respecto de un local comercial identificado antiguamente con la letra "A", del Centro Comercial denominado "Plaza Tepetzotlán", con domicilio en Avenida Pensador Mexicano número uno Colonia Centro, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, actualmente comercial identificado con la letra "A" del centro comercial denominado "Plaza Tepetzotlán", con domicilio en Avenida Pensador Mexicano número uno, Barrio San Martín, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.88 centímetros con Avenida Juárez, al sur: 4.88 centímetros con pasillo, al oriente: 6 metros con pasillo, al poniente: 6 metros con local "B", con una superficie de 29.30 metros cuadrados (veintinueve metros treinta centímetros cuadrados), la declaración judicial de que la sentencia que se dicte en este juicio le sirva de título de propiedad, al pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: Que en fecha nueve de enero del año dos mil dos, celebró contrato de compraventa con los señores OLGA ALICIA ROBLES HESLES y JOSE MARIA SANCHEZ ROBLES, desde que celebró el contrato el inmueble lo ha poseído de forma pacífica, continua, pública desde hace más de cinco años, así mismo el inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 943, volumen 312, sección primera, libro primero, de fecha 10 de enero de 1994. Deberá presentarse el demandado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, se le harán las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 16 de enero del 2013.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

118-A1.-29 enero, 8 y 19 febrero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 331/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (Rescisión de Contrato), promovido por FERNANDO GUADALUPE GOMEZ ESCUTIA en contra de CONJUNTO URBANO LA GLORIA y/o CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a).- La rescisión del contrato de compraventa que surgió como consecuencia del contrato de oferta de compra venta firmado por el suscrito a favor de CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., de fecha siete de febrero de dos mil siete, respecto del bien inmueble ubicado en manzana 8, casa 19, Conjunto La Gloria, Boulevard Arturo

Montiel Rojas, KM. 11.7, Colonia Santa Anita La Bolsa, Nicolás Romero, México. b).- La devolución de la cantidad de \$112,316.00 por concepto de pagos del inmueble anteriormente descrito. c).- El pago de los daños y perjuicios causados por la falta de cumplimiento del contrato verbal de compraventa. d).- El pago del interés legal que resulte de la cantidad de \$112,316.00 que se entregó en concepto de pago desde el momento del incumplimiento hasta el día en que se efectuó el pago. Lo anterior en virtud de que en fecha siete de febrero del año 2007 el actor firmó contrato de oferta de compra-venta con Campestre La Gloria S.A. de C.V., respecto del bien inmueble ubicado en manzana 8, casa 19, Conjunto La Gloria, Boulevard Arturo Montiel Rojas, KM. 11.7, Colonia Santa Anita La Bolsa, Nicolás Romero, México y cuyo valor era de \$445,500.00 pesos mismo que se comprueba con el contrato de oferta de compra-venta. 2.- En tal contrato se solicitó un pago inicial por \$97,316.42 mismo que se dividiría en cuatro pagos cada uno por la cantidad de \$24,329.10 realizando el suscrito tales pagos. 3.- El actor ha dado cumplimiento a todo lo que se comprometió en la firma del contrato de oferta de compraventa. 4.- Se hace del conocimiento a esta autoridad la negativa de entregarle la propiedad por parte de la demandada dentro del plazo concedido. 5.- El 12 de febrero de 2011 canceló la compra del bien inmueble mencionado, aceptando la demandada su solicitud, como también reconoció el monto que se le adeudaba, comprometiéndose a devolverle la cantidad. 6.- Es hasta esta fecha en que no se le ha devuelto tal cantidad. Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada CONJUNTO URBANO LA GLORIA y/o CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los diez días de enero del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintitrés de noviembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

118-A1.-29 enero, 8 y 19 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

DIONICIO ORTIZ ORTIZ y MA. CONCEPCION GARCIA, se les hace de su conocimiento que ERNESTO BALLEZA LUGO, promovió Juicio Ordinario Civil, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 323/12, reclamándole las siguientes prestaciones: a) La declaratoria judicial por usucapión que de legítimo poseedor me he convertido en propietario por haber cumplido con los requisitos que señala la Ley respecto del inmueble ubicado en la manzana 71 lote 2, parte alta del sector III, número 15, Andador Península de Crimea, Unidad Habitacional El Rosario II, en Tlalnepantla; Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.70 m. a casa No. 17, al sur: 7.70 m. a casa No. 14, al oriente 3.75 m. vacío a Andador Península de Crimea, al poniente: 3.75 m. a vacío a patio de servicio, arriba: azotea, abajo: casa número 13, con una superficie total de 55.12 M2, metros cuadrados; b) La cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (Hoy Instituto de la Función Registral)

de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a nombre de DIONICIO ORTIZ ORTIZ; c) La inscripción de la sentencia definitiva que llegue a dictar su Señoría en el presente juicio por haber operado en mi favor la usucapión, para que me sirva de título de propiedad respecto del inmueble ubicado en la manzana 71, lote 2, planta alta, sector III número 15, Andador Península de Crimea de la Unidad Habitacional El Rosario II, en Tlalnepantla, Estado de México; d) El pago de gastos y costas que se originen durante la tramitación del presente juicio; **basándose en la narración de los hechos aducidos en la misma.** Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de éste Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los diez días del mes de octubre de dos mil doce.- **DOY FE.**

Validación: Fechas de acuerdos que ordenan la publicación tres de septiembre y cuatro de octubre de dos mil doce.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Ricardo Novia Mejía.- Rúbrica.

118-A1.-29 enero, 8 y 19 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

Personas a emplazar: MARIA GUADALUPE ESPINOZA ARECHIGA DE MACIAS y GUILLERMINA LOPEZ ESPINOZA.

En el expediente marcado con el número 672/11-2, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por PASCUAL RUIZ VILLESCA en contra de MARIA GUADALUPE ESPINOZA ARECHIGA DE MACIAS y GUILLERMINA LOPEZ ESPINOZA, la Jueza Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dicto un auto de fecha catorce de enero del dos mil trece, que ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese las demandas MARIA GUADALUPE ESPINOZA ARECHIGA DE MACIAS y GUILLERMINA LOPEZ ESPINOZA, por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo de emplazamiento. Si pasado éste tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por lista y Boletín y se le tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso. **Relación Sucinta de la demanda:** PRESTACIONES: A).- La declaración judicial que ha operado a favor del suscrito la Usucapión respecto del lote de terreno número cinco de la manzana diez y la casa en el construida que es la número 29, de la calle Acueducto de Granada del Fraccionamiento Vista del Valle, Sección Bosque

Vista de Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B).- Como consecuencia, se declare que he adquirido en propiedad el inmueble usucapido, sirviéndole de título de propiedad la sentencia definitiva que dicte su Señoría y se ordene su inscripción en el Registro del Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C).- Así mismo como consecuencia proceda el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a la cancelación de la inscripción que aparece en esa oficina, a nombre de la ahora demandada, MARIA GUADALUPE ESPINOZA ARECHIGA DE MACIAS, para que cumpla con las ejecutorias que dicte su Señoría y se inscriba a mi nombre, con todas las consecuencias inherentes: desde luego para que en lo sucesivo me sirva como título de propiedad. D).- El pago de gastos y costas.

Se expiden a los veintitrés días del mes de enero de dos mil trece.- Doy fe.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.

Validación: el catorce de enero de dos mil trece se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Lic. Gilberta Garduño Guadarrama, Secretaria de Acuerdos y firma.- Rúbrica.

118-A1.-29 enero, 8 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A: NORMA PATRICIA SANCHEZ SOTO.

En los autos del expediente JOF 609/2012, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado JORGE RUBIO GUADARRAMA solicita de NORMA PATRICIA SANCHEZ SOTO, la disolución del vínculo matrimonial que los une, a través del presente procedimiento, habiendo al efecto exhibido la propuesta de convenio que al efecto prevé el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en la forma y términos que se contiene en la solicitud inicial, por lo que:

En fecha diecinueve de junio del año dos mil doce, el Juez del conocimiento admitió a trámite la solicitud de divorcio incausado, presentada por JORGE RUBIO GUADARRAMA, y tomando en consideración que el cónyuge solicitante, argumentó que ignoraba el domicilio y paradero de la cónyuge citada este Organó Jurisdiccional, ordenó girar los oficios respectivos a las dependencias correspondientes para que se avocaran a la búsqueda y localización de la cónyuge citada, y hecho que fue lo anterior, no habiendo en autos constancia alguna del domicilio o paradero de NORMA PATRICIA SANCHEZ SOTO, por auto de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil doce, el Juez del conocimiento ordenó dar visa a la cónyuge citada, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la cónyuge citada, que debe presentarse dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, y se pronuncie sobre la solicitud planteada, la propuesta de convenio y medidas provisionales, acompañando al efecto la documental que considere pertinente.

Se fijará además en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la vista ordenada con antelación y si pasado el tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se continuará con el trámite correspondiente, tal y como así lo prevé el artículo 2.375 del Código Adjetivo de la materia. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los once días del mes de enero del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

416.-29 enero, 8 y 19 febrero.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ELVIA ESTHER FERNANDEZ ACOSTA, hace del conocimiento a DANIEL RUIZ MOISES BENITEZ y MARIA DEL PILAR SERRANO MEDINA, que los demanda en la vía Ordinaria Civil, (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) en el expediente 1088/2012, por haber celebrado un contrato de compraventa en fecha treinta de abril del año dos mil ocho adquiriendo el inmueble casa dúplex marcado con el número 41-"A" de la calle Oyamel, lote 40, manzana 6, Fraccionamiento Arboledas de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el inmueble cuenta con las medidas y colindancias que aparece en la escritura pública número 3774 de fecha 17 de octubre del año 1985, escritura que quedo debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral, bajo la partida 190, volumen 727, Libro Primero, Sección Primera en fecha trece de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Desde la celebración de dicho contrato se ha cumplido con la clausula segunda que manifiesta que la vendedora recibirá una cantidad de dinero, hasta concluir con el pago total del inmueble, por lo cual se les ha requerido de forma judicial y extrajudicialmente que comparezcan ante un notario público para elevar a escritura pública el contrato, sin que hasta el momento se haya podido lograr su comparecencia ante un notario, por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura ante notario público respecto del inmueble identificado como casa dúplex marcado con el número 41-"A" de la calle Oyamel, lote 40, manzana 6, Fraccionamiento Arboledas de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México: B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México, a catorce de enero del dos mil trece.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de enero del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica. 226.-18, 29 enero y 8 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CARROCERIAS ALTAMIRANO DE TEXCOCO, S.A. DE C.V., y OTROS, expediente número 989/07, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, señaló las once horas con treinta minutos del día veinte de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto de los inmuebles hipotecados consistentes en: a).- Terreno rústico de común repartimiento y de temporal delgado, denominados "Mojontitla", y construcciones en el existentes, ubicado en la Municipalidad de Tezoyuca, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. b).- Predio denominado Mojontitla y construcciones en el existentes, ubicado en el Municipio de Tezoyuca, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirve de base para el remate la cantidad de \$23,810,000.00 (VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio antes señalado, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$2'381,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio del avalúo.

Para su publicación en los estrados de este Juzgado, Secretaría de Finanzas, periódico "Milenio", en los estrados del Juzgado en el Municipio de Texcoco, Estado de México, en la Receptoría de Rentas u Oficina Recaudadora de Impuestos y en uno de los periódicos de mayor circulación de dicha Entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última y la fecha de remate.- México, D.F., a 10 de enero de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

116-A1.-28 enero y 8 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 287/2011, RICARDO MIRANDA MENDOZA, promueve en la vía Ordinaria Civil (usucapión), respecto del lote 40, de la manzana 123, ubicado en la calle Peras, sin número del Fraccionamiento Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m y linda con lote cuarenta y uno, al sur: 25.00 m y linda con lote treinta y nueve, al oriente: 10.00 m y linda con el lote veintiuno, al poniente: 10.00 m y linda con calle de Peras. Con una superficie total de terreno de 250.00 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos:

1.- Que desde fecha quince de mayo de 1985 el C. RICARDO MIRANDA MENDOZA y la C. ERNESTINA OROZCO DE TOLEDO, celebraron contrato privado de compraventa. 2.- Que posee el inmueble antes descrito, en calidad de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 3.- Que el inmueble esta inscrito a favor de la demandada bajo la partida 1704, del volumen 04, libro I, sección primera, de fecha 03 de septiembre de 1971, en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, 4.- Que en fecha 25 de marzo del 2011 el C. RICARDO MIRANDA MENDOZA, interpuso ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Tecámac, Juicio Ordinario Civil, a efecto de que se declare como propietario y decretada tal declaración sirva como título de propiedad para ser registrada ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, previa su protocolización ante el Notario Público correspondiente. 5.- Que en fecha 28 de marzo del 2011 se admitió la demanda y se ordenó emplazar a la demandada, para que dentro de un término de nueve días produjera contestación a la misma, mismo emplazamiento que no se pudo llevar a cabo toda vez que se desconoce su domicilio. 6.- Por auto de fecha 30 de noviembre de 2012 se ordenó emplazar a la demandada, por medio de edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro de un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por medio de su representante legal debidamente facultado para ello o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha treinta de noviembre del año dos mil doce, se ordena su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el veintidós de enero del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.-Publicación ordenada por auto de fecha treinta de noviembre del dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

408.-29 enero, 8 y 20 febrero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de enero de dos mil trece y audiencia de fecha ocho de enero de dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSE LUIS AGUILAR MILLAN y EVA ACEVES CASTRO, con número de expediente 102/09. La C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en tercer almoneda y pública subasta sin sujeción a tipo del inmueble en este Juicio ubicado en la casa condominio tipo "Albatros" número 8, perteneciente al conjunto habitacional marcado con el número oficial 56 de la calle de Morelos, construido sobre el lote tres de la manzana XXII perteneciente al Fraccionamiento "Villas de Ecatepec", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de precio para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que no habiendo postor quedará al arbitro del ejecutante pedir en el momento de la diligencia que se le adjudiquen los bienes por el precio del avalúo que sirvió de base para el remate con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.

Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinte de febrero de dos trece en el Juzgado Sexto Civil ubicado en Niños Héroes número 132, tercer piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Edictos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última fecha y la fecha señalada para la diligencia de remate en: El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

390.-28 enero y 8 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE: 1091/09.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de ALFONSO MEJIA GUTIERREZ y en cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas catorce y cinco de diciembre y treinta de octubre, todos del año dos mil doce, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, LICENCIADO FRANCISCO SERGIO LIRA CARREON, ordenó sacar a remate en primera almoneda el ubicado en la vivienda en condominio identificada como casa número once del condominio treinta, denominado "Fuente de los Molinos", constituido sobre el lote tres, de la manzana X (diez romano), marcado con el número oficial siete, de la calle Paseos de Loreto, perteneciente al conjunto urbano de tipo interés social denominado "Hacienda San José", comercialmente conocido como "Fuentes San José", ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$387,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la

fecha del remate igual plazo, edictos que deben publicarse en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "El Universal" y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veinte de febrero del año dos mil trece.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

375.-28 enero y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

TRINIDAD VAZQUEZ VARGAS DE PEDROZA y JUAN PEDROZA ESCOTO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, dictado en el expediente número 667/12, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapición promovido por ALICIA PEDROZA VAZQUEZ, en contra de TRINIDAD VAZQUEZ VARGAS DE PEDROZA y JUAN PEDROZA ESCOTO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapición, respecto del lote de terreno número 33, de la manzana 273, de la Colonia Aurora, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 17.00 metros con lote 32, al sur: en 17.00 metros con lote 34, al oriente: en 9.00 metros con calle Costeñas, y al poniente: en 9.00 metros con lote 8, inmueble del que al accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de los C. TRINIDAD VAZQUEZ VARGAS DE PEDROZA y JUAN PEDROZA ESCOTO, el día cinco de enero de mil novecientos noventa y ocho, mediante contrato privado de compraventa, aduciendo que desde entonces y a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública, amén de que ha realizado actos que denotan dominio sobre el inmueble, como lo son las mejoras hechas de su peculio para poder habitarlo en compañía de su familia, asimismo, y finalmente, señala que este bien, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, folio real 51093, bajo la partida 1138, del volumen 88, libro primero, sección primera, de fecha 4 de mayo de 1979, luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 22 de noviembre de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

64-B1.-29 enero, 8 y 19 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de DIAZ DEL CASTILLO ORTIZ ADOLFO ROBERTO y NORMA PATRICIA VICENCIO VORRATH, expediente número 256/2010; la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil Licenciada Luz El Carmen Guinea Ruvalcaba, dictó los proveídos que en lo conducente dicen: "México, Distrito Federal a primero de marzo del año dos mil diez... se tiene por presentado a SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, por conducto de su apoderado JOSE GUADALUPE ARRIAGA GUTIERREZ, carácter que se les reconoce en términos de la copia certificada exhibida, demandando en la Vía Especial Hipotecaria, de DIAZ DEL CASTILLO ORTIZ ADOLFO ROBERTO y NORMA PATRICIA VICENCIO VORRATH, el pago de la cantidad \$2,069,394.86 (DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, misma que se admite a trámite con fundamento en los artículos 1°, 2°, 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Distrito Federal a partir de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el diez de septiembre de dos mil nueve ..." "México Distrito Federal a dieciocho de septiembre de dos mil doce\* ... se ordena emplazar por edictos a dichos codemandados de nombres ADOLFO ROBERTO DIAZ DEL CASTILLO ORTIZ y NORMA PATRICIA VICENCIO VORRATH; con fundamento en el artículo 122, del Código de Procedimientos Civiles, hágaseles saber que deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días para hacerse sabedores de la presente instancia y contestar a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento de que de no hacerlo así dentro del referido término, que se contará a partir de la última publicación de los edictos aquí ordenados, se tendrán por contestados en sentido negativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar y las notificaciones que se ordenen aun de carácter personal les surtirán por Boletín Judicial. Quedan a disposición de los precitados demandados en la Secretaría "B" de este Organismo Jurisdiccional las copias de traslado de la demanda y sus anexos para que las recojan y estén en aptitud de apersonarse a juicio y contestar a la instaurada en su contra..."

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico El Sol de México.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

494.- 5, 8 y 13 febrero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 1290/2011.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de CARDENAS FRANCO URBANO, en el expediente número 1290/2011, el C. Juez dicta un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a catorce de octubre del año dos mil once.

Se tiene por presentado a JOSE GUADALUPE ARRIAGA GUTIERREZ en su carácter de apoderado de BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER. . . , demandando en la vía Especial Hipotecaria de URBANO CARDENAS FRANCO, las prestaciones que se indican en el escrito de demanda, se admite a trámite la presente demanda por la cantidad de \$361,897.55 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal y demás prestaciones legales, apercibiendo al demandado para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción territorial y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre del dos mil doce.

... se ordena emplazar al demandado URBANO CARDENAS FRANCO por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico Ovaciones, así como en los periódicos y sitios de costumbre del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días para que produzca su contestación, oponga excepciones y defensas, aporte las pruebas que tuviera, apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "B" las copias de traslado correspondientes, lo anterior con apoyo en el artículo 122 fracción II, y 271 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico Ovaciones.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

485.-5, 8 y 13 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

Se hace saber al público en general que en el expediente número 08/2013, relativo al Juicio Procedimiento no Contencioso de Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), promovido por DANIEL ROMERO ORTIZ, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en comento y por proveído del once de enero del dos mil trece, ordenó publicar un extracto de la solicitud inicial, que a la letra dice: "Que DANIEL ROMERO ORTIZ, viene a promover diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, del inmueble denominado Xaltipac Cuatro, ubicado en calle Manantiales, Barrio San Lorenzo, Chimalhuacán, México, sin embargo, la Autoridad Municipal la tiene registrada con los siguientes datos: la calle Manantiales, sin número, Barrio Villa San Lorenzo, Primera Sección, Chimalhuacán, Estado de México, con medidas y colindancias: norte: en 7.00 metros y linda con propiedad privada, sur: en 7.28 metros y linda con calle Manantiales, oriente: en 60.26 metros en línea quebrada y linda con propiedad privada y

poniente: 52.77 metros y linda con propiedad privada, una superficie de 362.83 metros cuadrados. **HECHOS:** 1.- Celebraron contrato de compraventa DANIEL ROMERO ORTIZ y ELOY ROMERO PEREZ, de dicho inmueble por un precio de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), de contado, sin que se encuentre inscrito en el Registro Público de la Propiedad, sin que pertenezca a régimen comunal o ejidal. 2.- Desde el veintiocho de enero de dos mil siete, el promovente detenta la posesión de dicho inmueble a título de dueño, pública, pacífica, continua y de buena fe, sin que exista tercero alguno que me la dispute, siendo testigos LUCIA ORTIZ REYNEL, LUIS ENRIQUE DAMIAN ORTIZ y ANA KAREN DAMIAN ORTIZ, exhibiendo los documentos que consideró pertinentes. Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad "Ocho Columnas", para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, dado en Chimalhuacán, México, a los veintidós días de enero de dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de enero de 2013.-Segundo Secretario, Lic. en D. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

79-B1.-5 y 8 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 847/2012.

PROMOVIDO POR: EDGARDO RIVAS CARNELLI, HECTOR JAVIER RIVAS CARNELLI y LEOPOLDO PABLO GARCIA LARA.

JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION, INFORMACION DE DOMINIO.

EDGARDO RIVAS CARNELLI, HECTOR JAVIER RIVAS CARNELLI y LEOPOLDO PABLO GARCIA LARA, por su propio derecho, promueven un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación de Información de Dominio a efecto de acreditar que han poseído el bien inmueble por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que, por ende se han convertido en propietarios del referido bien inmueble, fundándose para ello en los siguientes hechos que de forma sucinta menciona: En fecha 25 de mayo de 2000 celebraron un contrato de compraventa entre el señor GUSTAVO REYES REYES como vendedor y EDGARDO RIVAS CARNELLI, HECTOR JAVIER RIVAS CARNELLI y LEOPOLDO PABLO GARCIA LARA, como compradores, de lo que se desprende la transmisión de la posesión en concepto de dueños respecto del terreno marcado como lote 3, ubicado en la calle cerrada 5 de Mayo, Colonia San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 8.65 metros con calle cerrada 5 de Mayo; al noreste: en 14.61 metros con propiedad privada; al sur: en 14.05 metros con lote dos propiedad de Tirso Reyes Reyes; al sureste: en 6.13 metros con lote cuatro propiedad de Salvador Reyes Reyes; al poniente: en 24.84 metros con lote propiedad de Edgardo Rivas Carnelli y copropietarios, con una superficie de 234.53 metros cuadrados, desde su posesión los promoventes ha sido pacífica, continua, pública, a título de dueños y de buena fe en consecuencia a prescrito a su favor el inmueble mencionado, teniendo doce años en calidad de dueños del bien inmueble mencionado, se acompaña el certificado de no inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, se exhibe la manifestación sobre traslación de dominio que hace constar que los promoventes se encuentran inscritos en el Padrón Catastral, presentando para tal efecto una boleta predial del año 2012 expedida por la Tesorería Municipal de

Atizapán de Zaragoza, de igual manera se exhibió una constancia ejidal que obtuvimos del C. Jorge Barrera Vázquez, Presidente del Comisariado Ejidal del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por último se exhibe los planos de ubicación y medidas y colindancias, en virtud de que manifiestan tener la posesión de dicho inmueble y al efecto solicitan de este Organismo Jurisdiccional declare que de ser poseedores se han convertido en propietarios.

Publíquese el presente por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria de esta Entidad, se expiden los presentes a los trece días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, diecisiete de enero de dos mil trece.-Primer Secretario Judicial, Licenciada María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

149-A1.-5 y 8 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 767/2012.

PROMOVIDO POR: EDGARDO RIVAS CARNELLI, HECTOR JAVIER RIVAS CARNELLI y LEOPOLDO PABLO GARCIA LARA.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION INFORMACION DE DOMINIO.

EDGARDO RIVAS CARNELLI, HECTOR JAVIER RIVAS CARNELLI y LEOPOLDO PABLO GARCIA LARA, por su propio derecho, promueven un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación de Información de Dominio a efecto de acreditar que han poseído el bien inmueble por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que, por ende se han convertido en propietarios del referido bien inmueble, fundándose para ello en los siguientes hechos que de forma sucinta menciona: En fecha 15 de diciembre del 2000 celebraron un contrato de compraventa entre el señor TIRSO REYES REYES como vendedor y EDGARDO RIVAS CARNELLI, HECTOR JAVIER RIVAS CARNELLI y LEOPOLDO PABLO GARCIA LARA, como compradores, de lo que se desprende la transmisión de la posesión en concepto de dueños respecto del terreno marcado como lote 2, ubicado en la calle Boulevard 5 de Mayo número 14, Colonia San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norponiente: en 14.05 metros con propiedad de Edgardo Rivas Carnelli y copropietarios; al sur: en 3 tramos 3.04 metros con calle interior 17.71 metros con Manuel Reyes Reyes y 2.37 metros con Edgardo Rivas Carnelli y copropietarios; al oriente: en 15.22 metros con terreno de Pablo Reyes Reyes; al nororiente: en 24.43 metros con terreno de propiedad de Salvador Reyes Reyes; al poniente: en 30.49 metros con lote propiedad de Edgardo Rivas Carnelli y copropietarios, con una superficie de 703.50 metros cuadrados, los suscritos desde nuestra posesión ha sido pacífica, continua, pública, a título de dueños y de buena fe en consecuencia a prescrito en nuestro favor el inmueble mencionado, los suscritos tenemos doce años en calidad de dueños del bien inmueble mencionado, se acompaña el certificado de no inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, se exhibe la manifestación sobre traslación de dominio que hace constar que los suscritos se encuentran inscritos en el Padrón Catastral, presentando para tal efecto una boleta predial del año 2012 expedida por la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, de igual manera se exhibe una constancia ejidal que obtuvimos del C. Jorge Barrera Vázquez, Presidente del Comisariado Ejidal del Municipio de Atizapán de Zaragoza,

Estado de México, por último se exhiben los planos de ubicación y medidas y colindancias, en virtud de que manifiestan tener la posesión de dicho inmueble y al efecto solicitan de este Organó Jurisdiccional declare que de ser poseedores se han convertido en propietarios.

Publíquese el presente por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria de esta Entidad, se expiden los presentes a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, seis de diciembre del año dos mil doce.-Primer Secretario Judicial. Licenciada María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

149-A1.-5 y 8 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente: 062/2013, ROSALBA NUÑEZ HERNANDEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, respecto al inmueble ubicado en calle Jorge Jiménez Cantú, sin número, Tecocac, Municipio de Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros y colinda con Hermenegildo Núñez Chimal, al sur: 9.00 metros colinda con privada sin nombre; al oriente: 10.68 metros colinda con privada sin nombre; al poniente: 10.68 metros colinda con Ignacia Escobar Chimal, superficie aproximada de: 96.12 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento por auto de fecha veinticinco de enero de dos mil trece, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México, a los treinta días del mes de enero de dos mil trece.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

499.-5 y 8 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

**AGUSTINA SANCHEZ TRUJILLO** y **OBdulio MARTINEZ OCHOA**, promueven **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO, en el Expediente 41/2013, respecto del predio denominado "LA CALZADA"** el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 100.00 metros colindando con Neftali Capistrán Fuentes; al sureste: 75.40 metros con los propios compradores; al este: 21.80 metros con Granja; al suroeste: 24.80 metros con camino La Calzada o camino Tequisistlán a Nexquipayac: con una superficie total aproximada de 1,666.00 metros cuadrados, ubicado en la población de Tequisistlán, perteneciente al Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.

Atento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de enero del dos mil trece.- Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

149-A1.- 5 y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 29/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por ELIA OLVERA ORTIZ, respecto al inmueble denominado "Tlalapaxco" ubicado en el poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 3,649.00 m2, y con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.50 mts. con camino; al sur: 20.50 mts. con Bardomiano Rojas Santana; al oriente: 178.00 mts. con Antonio Galicia Olvera y al poniente: 178.00 mts. Con Félix Cabello.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Expedido en Chalco, Estado de México a los veintiocho días del mes de enero del dos mil trece.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

507.-5 y 8 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

**MARIO OCTAVIO ZAMORA QUINTERO**, por su propio derecho, bajo el expediente número 84/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado calle Bugambilia, número treinta y cuatro, Barrio del Rincón, pueblo de Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros con Antonio Zamora Oropeza; al sur: 40.00 metros con Toribio Zamora Oropeza; al oriente: 30.00 metros con Juan Zamora Clemente; al poniente: 30.00 metros con calle Bugambilia, teniendo una superficie de 1,200.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil trece (2013).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de enero de dos mil trece (2013).- Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

149-A1.- 5 y 8 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

**MIGUEL ANGEL SANCHEZ DEL REAL** por su propio derecho, bajo el expediente número 50/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un terreno ubicado en calle sin nombre, sin número, Barrio del Rincón, pueblo de Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Propiedad Privada; al norte: 10.00 metros con Juan Delgado Garcés; al sur: 25.00 metros con Juan Delgado Garcés; al oriente: 30.00 metros con calle sin nombre; al poniente: 20.00 metros con Juan Delgado Garcés; al poniente: 10.00 metros con El Arroyo; teniendo una superficie de 550.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con

mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil trece (2013).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de enero de dos mil trece (2013).- Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

149-A1.- 5 y 8 febrero.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

DAVID HERNANDEZ SANCHEZ, con número de expediente 02/13 promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Carpintería", ubicado en Avenida Tepetitla No. 57, La Purificación, Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en tres líneas de 30.00 metros y colinda con Avenida Tepetitla, la segunda de 10.00 metros y colinda Ma. Antonia Hernández Sánchez, actualmente con Ma. Antonieta Hernández Sánchez y la tercera de 1.50 mts. colinda con Wadih Saad Beneyek, al sur: 39.10 mts. con Gil Aguilar Velázquez, actualmente Luz María Aguilar Velázquez; al oriente: en dos líneas la primera de 20.20 mts. y la segunda de 18.50 mts. y colinda con Wadih Saad Beneyek, al poniente: en dos líneas la primera de 22.00 mts. y colinda con Ma. Antonia Hernández Sánchez, actualmente con Ma. Antonieta Hernández Sánchez y la segunda de 17.05 mts. y colinda con Rosa María Hernández Sánchez. Con una superficie aproximada de: 1,342.75 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 10 de enero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

67-B1.-30 enero, 5 y 8 febrero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SANTIAGO ESPEJEL ESCALONA, con número de expediente 406/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en la primera demarcación de esta Cabecera Municipal, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 154.28 metros con Paula Lozano Damaceno Campillo y/o carril, al sur: 211.75 metros con Santiago Espejel Escalona, Ricardo Guerrero de la Torre, Verónica González de la Cruz, Yauqelin Guerrero de la Torre y Omar Guerrero de la Torre, al oriente: 81.50 metros, actualmente Dolores Muñoz de la Torre, al poniente: en una línea curva formada por cuatro líneas sucesivas, la primera: de 25.02 metros, la segunda: de 25.11 metros; la tercera: de 25.01 metros, la cuarta: de 25.52 metros haciendo un total de 100.66 y colinda con Barranca.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 4 de enero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

67-B1.-30 enero, 5 y 8 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 196/155/2012, JAIME FERNANDO URIA GALICIA, promueve inmatriculación administrativa de un inmueble que se ubica en la calle camino a Las Palmas, paraje "Apango" en el Municipio de Almoloya del Río Méx., Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al oriente: 12.00 mts. con prolongación Las Palmas, al poniente: 12.00 mts. con Tomás Villanueva Morales, al norte: 11.82 mts. con Antonio Quintino Cintora, al sur: 11.64 mts. con Carlos Enríquez Aguirre. Con una superficie aproximada de: 140.76 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 29 de enero de dos mil trece.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

501.-5, 8 y 13 febrero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Exp. 67/66/2012, EL C. JORGE ANTONIO COLORADO LANGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Guadalupe Victoria, Villa Cuauhtémoc; Municipio de Otzolotepec, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda; al norte: 106.50 metros colinda con Josefa Sánchez; al sur: 107.00 metros colinda con Anacleto Sánchez; al oriente: 31.75 metros colinda con Secundino Alvarez; al poniente: 31.75 metros colinda con ejido de San Andrés. Con una superficie aproximada de: 3,432.86 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de octubre de 2012.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

430.-30 enero, 5 y 8 febrero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

JUAN MARTINEZ BALTAZAR, con número de expediente 472/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Xaltipac", ubicado en el terreno 18 fracción 7, manzana s/n, calle Ignacio Zaragoza, de la Colonia Xaltipac Chimalco, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Ignacio Zaragoza, al sur: 10.00 m con propiedad privada actualmente, al oriente: 15.00 m con propiedad privada actualmente, al poniente: 15.00 m con propiedad privada actualmente. Con una superficie aproximada de 150.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 24 de enero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

80-B1.-5, 8 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

JESUS SANDOVAL PARDO, Notario Público Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número **26,104**, otorgada ante mí el día **14 del enero del año 2013**, los señores **MIGUEL FRANCISCO BUENO FERNANDEZ, RAFAEL BUENO FERNANDEZ, MARIA DE LOURDES BUENO FERNANDEZ, YOLANDA MARIA BUENO FERNANDEZ, ROSA MARIA BUENO FERNANDEZ y MARTHA BUENO Y FERNANDEZ**, (quien manifiesta bajo protesta de decir verdad también utiliza el nombre de **MARTHA BUENO FERNANDEZ**), en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta de la autora de la presente sucesión, **RADICARON y ACEPTARON INICIAR** en la notaría a mi cargo el trámite Extrajudicial de la **Sucesión Intestamentaria a Bienes** de su madre la señora **MARIA AUXILIO FERNANDEZ SANCHEZ**, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que les pudieran llegar a corresponder y en su caso, reconocer sus derechos y aceptar y garantizar los cargos que les correspondan desempeñar.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 22 del mes de enero del año 2013.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.- RUBRICA  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 33  
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

119-A1.-29 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 55,403, de fecha 12 de octubre del 2012, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **EDNA ELVIRA VIVEROS ARRIOLA**, a solicitud de los señores **JAVIER BERNARDO DE LOURDES, EDNA MARIA, MARIA DEL ROCIO y JORGE ISAAC**, todos de apellidos **REGLA VIVEROS**, este último representado por la segunda de los nombrados, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus, y todos en su calidad de presuntos herederos en la presente sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de nacimiento y defunción de la de cujus, con las que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 07 de enero del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CATAÑEDA SALINAS.- RUBRICA  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 93  
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

119-A1.- 29 enero y 8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **LUIS GERARDO MENDOZA POWELL**, Notario Público ciento seis del Estado de México, hace de su conocimiento:

Que en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, hago constar que por escritura 48802 de fecha diecisiete de Diciembre del dos mil doce, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **DANIEL JUAREZ SANCHEZ**, a petición de sus Padres por consanguinidad los señores **VICENTE JUAREZ y MARIA AMPARO SANCHEZ PEREZ** en su calidad de presuntos herederos.

ATENTAMENTE

LIC. **LUIS GERARDO MENDOZA POWELL**.- RUBRICA.  
Atizapán, Estado de México a 16 de enero del 2013.

Publíquese dos veces (Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno") con intervalo de 7 días hábiles.

119-A1.-29 enero y 8 febrero.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN- HUIXQUILUCAN, MEXICO.



**“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”**

**NO. OFICIO: 202G213210/ 43/ 2013**  
**ASUNTO: PUBLICACIONES**

**A QUIEN CORRESPONDA  
P R E S E N T E.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 21 de Enero del 2013.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre Nathaniel Ruiz Zapata, realice las publicaciones a costa del interesado en la “Gaceta del Gobierno” y “Periódico de mayor Circulación”, en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 21 de Enero del año en curso, con motivo de la reposición de la partida 30, volumen 72 libro primero, Sección Primera, de fecha 10 de Agosto de 1976 y que se refiere al inmueble, identificado el cual tiene las siguientes características:

COMO CASA AUN SIN NUMERO OFICIAL CON FRENTE A LA CALLE DE NARANJOS Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES LOTE 23 DE LA MANZANA 16 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

SUPERFICIE: DE 300.00 M2

AL NORTE: EN 30.00 MTS. CON LOTE 22; AL SUR: EN LA MISMA MEDIDA, CON LOTE 23 A, AL ORIENTE: EN 10.00 MTS. CON CALLE DE NARANJOS Y AL PONIENTE: EN IGUAL EXTENSION CON LOTE 5.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictará un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

**A T E N T A M E N T E**  
**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y**  
**DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS**  
**DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO.**  
**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO**  
**(RUBRICA).**





GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, MEXICO



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”

### EDICTO

EXP: OFICIO: 202G213210/92/2013. MARIA CLEMENTINA PRADO QUINTANAR; PROMUEVE REPOSICION DE ASIENTO REGISTRAL DE LA PARTIDA 108 DEL VOLUMEN 199 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1987; EN LA CUAL SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE 28290 QUE INTEGRA LA RESOLUCION DICTADA CORRESPONDIENTE A LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA PROMOVIDA POR MARIA CLEMENTINA PRADO DE LIMA; RESPECTO DEL INMUEBLE TIPO TERRENO QUE SE UBICA EN SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 3603.93 METROS CUADRADOS.

EN VIRTUD DE QUE EN LA PARTE INFERIOR SE ENCUENTRA EN UN ESTADO ILEGIBLE, SIN QUE SE PUEDA VISUALIZAR LA INSCRIPCION Y CON ELLO LOS GRAVAMENES Y ANOTACIONES QUE PUDIESE REPORTAR; DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE TERCEROS. YA QUE NO PODEMOS DETERMINAR SI ESTE INMUEBLE YA SE ENCUENTRA TRANSMITIDO O SI REPORTA ALGUN GRAVAMEN, LIMITACION O ALGUNA CIRCUNSTANCIA QUE DEBA SER TOMADA EN CUENTA.

LA M. EN D. MA. DE LOS DOLORES LIBIEN AVILA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSELE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.

CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO A 28 DE ENERO DEL 2013.

ATENTAMENTE  
C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CUAUTITLAN, MEXICO.

M. EN D. MA. DE LOS DOLORES LIBIEN AVILA  
(RUBRICA).

150-A1.- 5, 8 y 13 febrero.



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO



EL C. PORFIRIO MONTERREY MARTINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 8 Volumen 39 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 52223.- Donde se inscribió la Escritura Pública número No. 4,455, Otorgada ante la Fe del LIC. MIGUEL ARROYO DE LA PARRA, Notario Público número 3, del Distrito.- Donde consta **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** que celebran de una parte **CONSUELO ACOSTA VIUDA DE GARCIA GAMINDE**, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de la señorita **MARIA TERESA GARCIA GAMINDE Y ACOSTA** y de otra parte el señor **PORFIRIO MONTERREY MARTINEZ**.- La reposición que se solicita es respecto del lote número 7 de la manzana VII, del Fraccionamiento "XOLOSTOC", ZONA URBANA, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; superficie de: 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 10.00 metros con calle de la Fragata; al sur 10.00 metros con lote número ocho; al oriente 20.00 metros con lote nueve; al poniente 20.00 metros con el lote número cinco.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 15 de Enero del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS.  
(RUBRICA).

150-A1.- 5, 8 y 13 febrero.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
**EN GRANDE**

DGR/DAC/DELFISETOL-EO8/BM/2013

**CONVOCATORIA DE REMATE**

Esta **Delegación Fiscal Toluca**, Autoridad Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en ejercicio pleno de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por artículo 411 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y tomando en consideración que el 06 de diciembre del presente año, el perito valuador Centro de Proyección de Proyección Empresarial S.A. de C.V. emitió el avalúo de diversos bienes muebles embargados y a efecto de que el remate de los mismos tenga verificativo; se autoriza que el inicio de la subasta sea a las 12:00 horas del 15 de febrero del año en curso, por lo que se **CONVOCA A PERSONAS FISICAS Y JURIDICO COLECTIVAS PARA ADQUIRIR EN SUBASTA PÚBLICA** los siguientes bienes muebles:

NO.	DEUDOR	SIIGEM	CREDITOS	IMPORTE DEL CREDITO
1	DOLORES BRISA HUERTA ISIDORO	28096	Resolución definitiva en los autos del expediente EPM-105/2010, suscrito por Dip. Ernesto Javier Nemer Alvarez y Dip. Lucila Garfias Gutiérrez, en carácter de integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado de México.	\$19,639.00
2	ERASMO BAUTISTA ENRIQUEZ	23164	Mediante Oficio No. 575, expediente 83/2003 del 27 de abril del 2007, suscrito por la Maestra María Mirella Flores Macedo, en su carácter de Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México.	\$4,760.00

Ahora bien, a efecto de que el remate tenga verificativo, esta Delegación Fiscal, con fundamento en los artículos: 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 7, 12, 15, 16, 408 segundo párrafo, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417 y 418 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1.8 fracción VII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 párrafo primero, fracciones I, VI y XXII, 4 fracciones I, II, IV y V, 11 fracción I, 12, 13 fracción V, inciso B), numeral 3 y 14 fracciones XXXII, XXXIII y LXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 5 de julio de 2006 y en los acuerdos del Ejecutivo del Estado por los que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del citado ordenamiento legal, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 7 de marzo de 2007, 3 de junio de 2008, 31 de marzo de 2009 y 10 de enero de 2012; así como a lo dispuesto en el punto DECIMO PRIMERO numerales 21, 22 y 40 del Acuerdo por el que se delegan facultades en favor de diversos servidores públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 07 de mayo del 2012, vigente a partir de su publicación; conforme a la siguiente descripción, procedimiento y bases:

NO.	DESCRIPCION	VALOR SEÑALADO COMO BASE PARA EL REMATE	POSTURA LEGAL
1	Multifuncional, marca Hp, modelo Deskjet F4180, serie CN72S1Z2CY, color negro.	\$550.00	\$367.00
	Televisor marca Daewoo, 15" modelo DTQ-13P2FC, serie MT9YABIS927	\$250.00	\$167.00
2	Televisor pantalla plana 21", marca Sony, modelo Trinitron KV- 21FM100, serie 4135940.	\$450.00	\$300.00
TOTAL		\$1,250.00	\$834.00

**PROCEDIMIENTO**

En la hora y día antes señalados, esta Autoridad Fiscal, después de pasar lista a los postores, se hará saber a los presentes las posturas calificadas de legales y les dará a conocer la mejor postura, concediendo plazos sucesivos de 5 minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. Una vez transcurrido el último plazo sin que se reciba una mejor postura se tendrá por concluido el remate y se fincará en favor de quien haga la mejor postura, en el entendido de que el postor en cuyo favor se finque el remate incumpla en tiempo y forma con la obligación contraída, perderá el importe del depósito que hubiere constituido y éste se aplicará de plano a favor del erario público, caso en el cual, esta Delegación Fiscal al día siguiente de fenecido el plazo para que el postor ganador diera cumplimiento a sus obligaciones, hará del conocimiento al segundo mejor postor, la oportunidad de adquirir los bienes rematados de acuerdo a su postura, siempre y cuando ésta no difiera en más de un 10% de la postura ganadora, debiendo realizar el pago a más tardar al día hábil siguiente.

En el entendido, que mientras no se finque el remate o se levante el acta de adjudicación a favor de la Autoridad Fiscal, el deudor puede hacer el pago de las cantidades reclamadas, de la actualización generada y los accesorios causados, caso en el cual, se levantará el embargo y se dará por concluido el procedimiento de venta de los bienes que le fueron embargados.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
ENGRANDE

DGR/DAC/DELFISCTOL-EO8/BM/2013

Se hace del conocimiento de los contribuyentes referidos, que las irregularidades u omisiones que a su consideración pudieran observarse en la tramitación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, incluso las relacionadas con el valor establecido para los bienes embargados, se podrán impugnar dentro de los plazos que la Ley de la Materia establece, a partir de la publicación de la presente Convocatoria de Remate.

#### B A S E S

1.- En términos del artículo 408 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza la venta de los bienes que se rematan en piezas sueltas, lotes o fracciones.

2.- **Es postura legal**, la cantidad que cubre como mínimo las dos terceras partes del valor señalado como base para el Remate (valor de avalúo comercial).

Las posturas se presentarán en sobre cerrado ante esta Delegación Fiscal, especificando los bienes, lotes o fracciones por los que se realiza la postura; y deberán contener además de la firma autógrafa del postor o del representante legal en su caso, el nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión, domicilio del postor y correo electrónico. Si fuera una sociedad, el nombre o razón social, nombre del representante legal con capacidad legal para hacer valer la postura, el domicilio social, la fecha de constitución, el giro, así como los datos principales de su constitución y correo electrónico, debiendo adjuntar los documentos en que consten los datos precisados; y la cantidad que se ofrezca.

3.- **Para ser considerados como postores**, los interesados en adquirir el o los bienes sujetos a remate, tendrán que presentar un escrito dirigido a esta Delegación Fiscal, acompañado de un depósito a favor del Gobierno del Estado de México, de cuando menos el 20% del valor fijado a los bienes en esta convocatoria y podrá hacerse mediante cheque certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada, la falta del depósito de referencia implicará la no participación en la Subasta Pública.

4.- **El formato de postura y la constancia del depósito**, podrán presentarse ante esta Autoridad Fiscal a partir de la publicación de la presente Convocatoria de Remate y hasta una hora antes de que tenga verificativo la subasta pública.

5.- **En caso de existir 2 o más postores**, interesados en adquirir un mismo bien, tendrá derecho de preferencia aquél cuya postura sea por el lote completo en el que se encuentre dicho bien. Se entenderá por lote, todos los bienes que para cada uno de éstos se describen en la presente convocatoria.

6.- **Los bienes se encuentran depositados** en el domicilio ubicado en: la calle 4, Número 110-B, Col. Ejido Buena Vista, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México: donde podrán ser vistos los días de Lunes a Viernes, en un horario de 9:00 a 18.00 horas, previa solicitud del pase de acceso ante esta Delegación Fiscal, con una anticipación de 24 horas.

7.- **La presente Convocatoria de Remate** se deberá de fijar en los estrados de esta Delegación Fiscal, al día hábil siguiente a la fecha de emisión y se realizarán los trámites necesarios ante las instancias correspondientes, para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

8.- **El postor ganador** deberá de enterar el remanente de su postura o mejora al día hábil siguiente a la fecha del remate.

**Para mayores informes** comunicarse a los teléfonos (01722) 2 14 04 42, 2 14 04 33, 2 13 67 12 y 2 14 04 60 en horas y días hábiles.

Dado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 21 de enero del 2013.

A T E N T A M E N T E

C.P. GUILLERMINA CRISTINA QUIROZ TELLEZ  
DELEGADO FISCAL DE TOLUCA.  
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

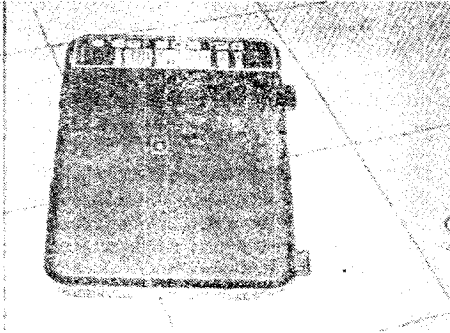


ESTADO DE MÉXICO  
**EN GRANDE**

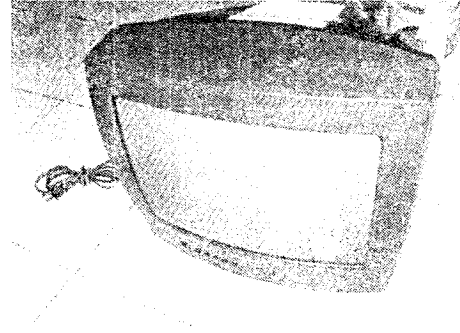
DGR/DAC/DELFISCTOL-EO8/BM/2013

**DOLORES BRISA HUERTA ISIDORO**

1.- Multifuncional, marca Hp, modelo Deskjet F4180, serie CN72S1Z2CY, color negro.



2.- Televisor marca Daewoo, 15" modelo DTQ-13P2FC, serie MT9YABIS927



**ERASMO BAUTISTA ENRÍQUEZ**

1.- Televisor pantalla plana 21". marca Sony, modelo Trinitron KV-21FM100, serie 4135940.

